

Estudio preliminar sobre la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

1. En respuesta a la Resolución A/HRC/RES/21/3 que alienta a “buscar una mejor comprensión de los valores tradicionales de la humanidad en los que se basan las normas y principios internacionales de derechos humanos” y a analizar si pueden “contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, acercamos esta reflexión con el propósito de contribuir a un mejor entendimiento de esta importante cuestión.
2. Fundación Contemporánea es una institución que trabaja hace 20 años en la formación de dirigentes en Argentina, con un fuerte componente social y educativo. Una de las áreas de la institución se dedica especialmente al estudio y análisis de las políticas públicas que inciden en la vida y la familia (Comisión de Familia). El perfil de Fundación Contemporánea fue aceptado en la base de datos de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CSOs) de la ONU.
3. *¿Qué entendemos por promoción y protección de derechos humanos?*
En primer lugar entendemos que los derechos humanos encuentran su fuente en la misma dignidad inherente de todo ser humano. Y por tanto, estos no son comprensibles si no se acepta previamente que el hombre, por sí mismo, simplemente por su pertenencia a la especie humana, es sujeto de derechos, y su existencia misma portadora de valores y normas que pueden encontrarse, pero no inventarse. Esta premisa marca un límite concreto a las interpretaciones constantes de ciertos derechos ya que las mismas, en muchos casos, terminan alejando al hombre del real y efectivo goce de sus derechos en cuanto se alejan de la esencia misma del derecho en cuestión. A su vez, entendemos que es fundamental que no existan protecciones parciales de los derechos humanos, pues ellos deben ser tutelados en su totalidad; ellos son “indivisibles”.
4. *¿Qué entendemos por valores tradicionales compartidos por toda la humanidad?*
En segundo lugar, creemos necesario distinguir la noción de “valor” de la noción de “tradicción”. Al igual que los derechos humanos, que exponen las exigencias imprescindibles de la dignidad humana, existen valores que están inscritos en la misma naturaleza humana y que pueden ser compartidos por todos por la sola pertenencia a la especie humana. Por esta razón, este conjunto de valores puede llamarse “patrimonio de la humanidad” o “valores humanos”: le pertenecen al hombre desde siempre y por siempre, más allá de las tradiciones, costumbres y creencias. Estos valores se sustentan por sí mismos, tienen su origen en la esencia del ser humano y son, por tanto, intocables para todos los poseedores de esa esencia. Esta consideración no desconoce las valoraciones que pueden existir sobre ciertas prácticas o costumbres en las distintas tradiciones, simplemente se resalta que “los valores en los que se basan las normas y principios de los derechos humanos” son valores inscritos en la naturaleza misma del hombre y no pertenecen a ninguna tradición en particular.
5. En esta línea de argumentos, los valores humanos siempre serán compatibles con los derechos humanos porque ambos emanan de la misma fuente. No formarán parte de los valores humanos aquellos principios que sean contrarios a la dignidad humana y violen los derechos humanos, aún si estuviesen arraigados en tradiciones.
6. Se entiende por “tradicción” al conjunto de patrones culturales de una o varias generaciones heredados de las anteriores. En algunas tradiciones existen prácticas culturales que

representan barreras para el auténtico desarrollo del ser humano, prácticas que permanecen en el tiempo y se instalan como sedimento tradicional de las nuevas generaciones. Esos supuestos culturales deben cambiarse para corregir y eliminar la postergación de muchos hombres y mujeres del mundo actual.

EL VALOR DE LA FAMILIA COMO PROMOTOR DEL DESARROLLO DE HOMBRES Y MUJERES

7. Hemos dicho que los derechos humanos emanan de la misma dignidad del hombre y que existe un conjunto de valores, que llamamos “humanos”, que se sustentan por sí mismos. Tal es el caso del valor que se le reconoce a la familia. Es sabido que los instrumentos internacionales reafirman el valor de la familia al incorporarla en el cuerpo de derechos humanos: la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 17, inciso 1 y el artículo 16, inciso 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dicen que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.”. Lo mismo surge en la Convención sobre los Derechos del Niño. También la Constitución Nacional Argentina le reconoce a la familia un rol fundamental. En su artículo 14 bis se lee: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”.

8. *¿Qué se entiende por familia?*

Más allá del reconocimiento legal, la familia es la primera sociedad natural, titular de derechos propios y originarios, y debe situarse en el centro de la vida social: relegar la familia, fundada sobre el matrimonio entre un hombre y una mujer, significa causar un grave daño al auténtico crecimiento de todo el cuerpo social. Es evidente que el bien de las personas y el buen funcionamiento de la sociedad están estrechamente relacionados con la prosperidad familiar.

9. Muchos derechos impactan en el nivel de vida adecuado de la familia: el trabajo, la remuneración, la salud, el disfrute del tiempo libre, etc. Cumple un rol fundamental la maternidad, que junto con la paternidad, se asocian a la función insustituible de la procreación. Por esta razón, la organización de la sociedad y las leyes del Estado deben permitir que la estructura y la remuneración del trabajo faciliten a la mujer y al hombre la realización de su vocación de padres. Dado que la familia responde a la naturaleza social del hombre, la humanidad entiende que la familia es un valor insustituible y, más allá de las crisis culturales y sociales, hombres y mujeres siguen aspirando a formar una familia.